

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Octava Civil-Familia de Decisión
Departamento del Atlántico

Barranquilla- Atlántico, junio veintiuno (21) de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: T-00200-2019

Código: 08-001-22-13-000-2019-00200-00.

Accionante: ELIECER EMIRO RUIZ TREJOS

Accionado: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1.- Esta instancia por auto del 28 de mayo de 2019 remitió la actuación al Juzgado Tercero Contencioso Administrativo de Pasto – Nariño, al configurarse los presupuestos de aplicabilidad del Decreto 1834 de 2015 referido al denominado “reparto de acciones de tutela”. No obstante, el despacho receptor lo remitió a su vez al Tribunal Administrativo de Nariño – Pasto –quien se atribuyó el conocimiento del asunto constitucional-, que por auto del 10 de junio de 2019, declaró su falta de competencia y lo envió nuevamente a esta Sala de Decisión.

Pues bien, compártanse o no las argumentaciones del Tribunal Administrativo, lo cierto es que se está frente a una acción de tutela cuya finalidad es la salvaguarda de derechos fundamentales considerados vulnerados, por lo cual se asumirá el conocimiento de la misma, fijándose el término previsto en el artículo 86 Constitucional desde el presente proveído.

2.- Aclarado lo antedicho, se tiene con el ánimo de respetar el derecho de contradicción y defensa, de quienes pueden verse afectados eventualmente con la decisión que ha de tomarse en el presente asunto constitucional, se Ordena:

a.- La vinculación de los integrantes de la lista de elegibles para proveer el empleo denominado Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17, ofertado a través de la Convocatoria No. 051-2015 de la Procuraduría General de la Nación; asimismo, a los que se encuentran en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17 en la Procuraduría Regional y/o Provincial del Atlántico y/o Barranquilla, para que si a bien lo consideran intervengan dentro de la presente acción constitucional.

Para lo antedicho, se concede el término de doce (12) horas siguientes a la publicación de que debe efectuar la Procuraduría General de la Nación en su página web o de la notificación que se surta, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Oficiar a la Procuraduría General de la Nación a fin de que en el término de un (1) día, se sirva publicar en su página web institucional la existencia e iniciación de la presente acción constitucional, para que los referidos vinculados concurren a hacer valer sus derechos, asimismo, informe los

correos electrónicos de notificación y números de teléfonos de los mencionados vinculados.

Por Secretaría elaborase una comunicación que deberá ser fijada en lugar visible al público para la salvaguarda de la defensa y contradicción de los aquí vinculados. Aviso que deberá fijarse por el término de 24 horas, y del cual se dejará constancia.

3.- Con el ánimo de contar con mayores elementos de juicio dentro del presente trámite incidental, se ordena:

b.- Solicitar a la Procuraduría General de la Nación para que informe el estado y/o situación actual de la Convocatoria No. 051 – 2015, en lo puntual, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17.

c.- Igualmente, certifique la entidad:

i) el número de cargos de la denominación Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17 existentes en la planta global de personal de la entidad. **En este punto deberá resaltar si se encuentran la existencia de una vacante en el departamento del Atlántico o en la Ciudad de Barranquilla.**

ii) el número de cargos de la denominación Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17 **provistos en carrera**, especificando nombre e identificación, fecha de nombramiento y vinculación o posesión. **En este punto deberá resaltar a quienes se encuentren en propiedad en el departamento del Atlántico o en la Ciudad de Barranquilla;**

iii) el número de cargos de la denominación Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17 **provistos en provisionalidad** especificando nombre e identificación, fecha de nombramiento y vinculación o posesión. **En este punto deberá resaltar a quienes se encuentren en provisionalidad en el departamento del Atlántico o en la Ciudad de Barranquilla.**

iv) el número de cargos de la denominación Profesional Universitario, Código 3PU – Grado 17 en vacancia definitiva, y que no se hayan provistos.

Para lo anterior, se le concede un término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de aplicar las sanciones legales.

Por Secretaría hágase lo pertinente, inclusive, comunicar por el medio más expedito a los interesados, hecho ello, regrésese para lo ley.

Cúmplase,


ABDÓN SIERRA GUTIÉRREZ
Magistrado